



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°044-2025-A/MDA

Awajún, 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha de recepción de 14 de enero de 2025 (Reg. Mesa de Partes N°120); el Oficio N°0029-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, con fecha de recepción el 05 de febrero de 2025; Informe N°0229-2025-OGAySP/MDA, de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N°058-2025-GDEGAySC/MDA, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°066-2025-GM/MDA, de fecha 10 de febrero de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala taxativamente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, según el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;



Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 28221-Ley que regula el derecho por la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece que las municipalidades distritales y municipalidades provinciales de su jurisdicción, son competencia para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos de su jurisdicción y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley 27972;



Que, con Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDA, de fecha 15 de agosto de 2024, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE AWAJUN";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha de recepción de 14 de enero de 2025 (Reg. Mesa de Partes N°120), presentado por el administrado **ALCIDES SEGUNDO IZQUIERDO CORTEGANA**, identificado con DNI N°01035167, **solicita** ante la entidad **AUTORIZACIÓN** para la "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL RIO MAYO, "SECTOR NUEVO BRASIL", CC.NN SHAMPUYACU, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**";

Que, mediante el Oficio N°0029-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, con fecha de recepción el 05 de febrero de 2025, el Administrador Local de Agua del Alto Mayo Alfio Leyva Gil, emite la Opinión Técnica Previa Vinculante para otorgamiento de autorización de "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO MAYO, UBICADO EN EL SECTOR NUEVO BRASIL, DISTRITO DE AWAJUN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**"; indicando que la opinión técnica vinculante se sustenta en el Informe Técnico N°0016-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 05 de febrero por un volumen total de **14,640.0 M³**, asimismo indica que el plazo de extracción **no debe superar el diez (10) de mayo de 2025**;

Que, mediante el Informe N°0229-2025-OGAySP/MDA, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, informa al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Awajún, que ha realizado la inspección ocular en la zona de extracción solicitada, y ha revisado la documentación presentada, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE** para otorgar la autorización al administrado **ALCIDES SEGUNDO IZQUIERDO CORTEGANA**, para la "**Extracción de Material de Acarreo del Cauce del Rio Mayo, Ubicado en el Sector Nuevo Brasil, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°044-2025-A/MDA



De San Martín", por un volumen total de **14,640.0 M³**, la vigencia de la autorización será a partir de la emisión del Acto Resolutivo y **no deberá superar el diez (10) de mayo de 2025**, recomendando que la extracción se realice de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos;



Que, mediante el Informe N°058-2025-GDEGAYSC/MDA, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, solicita otorgamiento de la Autorización municipal mediante Acto Resolutivo a favor del administrado **ALCIDES SEGUNDO IZQUIERDO CORTEGANA**, para la "Extracción de Material de Acarreo del Cauce del Río Mayo, Ubicado en el Sector Nuevo Brasil, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento De San Martín", tomando en consideración la opinión favorable emitido por el Jefe de la Oficina Gestión Ambiental y Servicios Públicos. Y habiendo evaluado la documentación presentada, el solicitante si cumple con los requisitos establecidos en la Ley N°28221;



Que, a través del Informe N°05-2025-GM/MDA, de fecha 10 de febrero de 2024, el Gerente Municipal recomienda al despacho de Alcaldía emitir el Acto Resolutivo autorizando la extracción de material de Acarreo a favor del administrado **ALCIDES SEGUNDO IZQUIERDO CORTEGANA**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al administrado **ALCIDES SEGUNDO IZQUIERDO CORTEGANA**, realizar la "EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO MAYO, UBICADO EN EL SECTOR NUEVO BRASIL, DISTRITO DE AWAJÚN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"; conforme al siguiente detalle:

Vértices	COORDENADAS UTM WGS 84 18S		Volumen Total a extraer (m ³)
	ESTE	NORTE	
P1	235766	9368214	17,640.0 M ³
P2	235814	9368242	
P3	235969	9368236	
P4	236015	9368214	
P5	236052	9368130	
P6	236014	9368120	
P7	235934	9368189	
P8	235792	9368196	

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN entra en vigencia a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo del **doce (12) de febrero del 2025 hasta el diez (10) de mayo de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO.- EL TITULAR del permiso (El Autorizado) queda responsable a:

- Realizar la extracción de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa y otros que se indica en la presente resolución.
- Realizar la extracción del material dentro del eje del cauce del río formando la caja hidráulica, sin comprometer la faja marginal para evitar desviaciones del cauce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°044-2025-A/MDA

- Terminada la actividad de extracción, se debe restaurar el lecho del cauce, emparejándolo para dejar la pendiente adecuada para el flujo normal del agua del río, colocando el material descarte al límite de la ribera para proteger la faja marginal.
- Bajo ningún motivo se debe dejar acumulado dentro del cauce del río el material de acarreo y/o descarte.
- Reparar los daños que la actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, bocatoma, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.
- No lavar, no abastecer de combustible ni realizar mantenimiento de la maquinaria dentro del cauce del río, para evitar la contaminación del agua.
- Respetar la profundidad máxima de excavación de 0.80 metro para extraer el material autorizado, o según indique el expediente técnico de extracción, con la finalidad de evitar el desequilibrio de la pendiente del cauce.
- Realizar la extracción de material de acarreo en el horario diurno, el tiempo comprendido entre las 06:00 horas hasta las 17:00 horas, aplica de lunes a sábados, en aplicación de la Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDA, el día domingo y fuera de horario queda prohibido extraer material de acarreo, y otros que estipule la ordenanza municipal vigente.
- Concluida la actividad de extracción autorizada, el administrado tiene un plazo de 15 días calendarios para realizar el Plan de Cierre previa opinión técnica de las Oficinas de gestión ambiental, y la Oficina de Administración Tributaria – Fiscalización de la Municipalidad, dicho plan de cierre será aprobado por la Gerencia de Desarrollo Económico, gestión Ambiente y Seguridad ciudadana por, en caso de incumplimiento se realizara la notificación al administrado para el cumplimiento de las recomendaciones y acciones que se informara a las autoridades competentes.



ARTÍCULO CUARTO.- EL PAGO por derecho de extracción se realizara antes del ingreso a la zona autorizada, dicho baucher o comprobante de pago deberá ser canjeado con guías de transporte de material de acarreo en la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la oficina deberá entregar dos ejemplares de la guía, la guía será visado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de las cuales una deberán entregar al controlador de canteras antes de su ingreso a la zona de extracción y otra con el chofer, de acuerdo a los montos aprobados por el derecho de extracción de material de acarreo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración Tributaria-Fiscalización en coordinación con la Administración Local de Agua - ALA Rioja, realizar el control, supervisión, vigilancia y monitoreo de las actividades que se desarrolle en el tramo autorizado para la extracción del material de acarreo.

ARTÍCULO SEXTO.- REMÍTASE copia de la presente autorización al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración Tributaria-Tributación, así también a la Administración Local de Agua - ALA Rioja, para conocimiento y cumplimiento en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN

FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036600